

ORD N°: 328/ JDCO

ANT.: Decreto Exento N° 4241, de 2015, de la Municipalidad de Rancagua, sobre Delegación de Firma.

REF.: Solicitud MU260T0001943

MAT.: Informa lo que indica

RANCAGUA, 24 de septiembre de 2019

DE : GUSTAVO LAZO FARIÑA
DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA
I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

A : ARTURO TRONCOSO TRONCOSO

Junto con saludar, cumpla con informar a Ud., en relación a su solicitud:

“Estimados Municipalidad de Rancagua. Se requiere información de nombres de: Alcalde, Concejales, Jefe de Gabinete, Administrador y los funcionarios a cargo de las direcciones, Departamentos, jefaturas de unidades, con sus respectivos correos electrónicos y números de teléfonos y celulares de ser institucionales. Se adjunta planilla con el detalle de la información solicitada. Agradecido desde ya por su información”.

Al respecto, cabe manifestar que en nuestra página web www.rancagua.cl, se encuentran publicados permanentemente el nombre del Alcalde y Concejales con sus respectivos datos, en el banner municipio.

Precisado ello, cumple con indicar que el nombre del Alcalde es don Eduardo Soto Romero siendo su contacto el teléfono +56 72 2443529. Por su parte los concejales son:

Pamela Jadell Echague
E-mail: pamela.jadell@rancagua.cl
Teléfono: 72 2443510
Edificio Central (Nivel -1)
Comisión Salud.

Arturo Jara Carrasco
E-mail: arturo.jara@rancagua.cl
Teléfono: 72 2443601
Edificio Central (Nivel -1)
Comisión de Capacidades Diferentes.

Silvia Santelices Rojas
E-mail: silvia.santelices@rancagua.cl
Teléfono: 72 2443509
Edificio Central (Nivel -1)
Comisión de Cultura.

Ricardo Guzmán Millas
E-mail: ricardo.guzman@rancagua.cl
Teléfono: 72 2443504
Edificio Central (Nivel -1)
Comisión Seguridad Ciudadana, Calidad de Vida, Derechos Humanos y Alcoholes.

Danilo Jorquera Vidal
E-mail: danilo.jorquera@rancagua.cl
Teléfono: 72 2443506
Edificio Central (Nivel -1)
Comisión de Relaciones Internacionales.
Comisión de Medio Ambiente.

Aníbal González Espinoza
E-mail: anibal.gonzalez@rancagua.cl
Teléfono: 72 2443503
Edificio Central (Nivel -1)
Comisión de Deportes.

Pedro Hernández Peñaloza
E-mail: pedro.hernandez@rancagua.cl
Teléfono: 72 2443508
Edificio Central (Nivel -1)
Comisión Social e Integración.

Carlos Arellano Baeza
E-mail: carlos.arellano@rancagua.cl
Teléfono: 72 2443505
Edificio Central (Nivel -1)
Comisión de Régimen Interno.
Comisión de Infancia y Adolescencia.

Jaime Canales Guzmán
E-mail: jaime.canales@rancagua.cl
Teléfono: 72 2443535
Edificio Central (Nivel -1)
Comisión Educación.

Patricio Henríquez Henríquez
E-mail: patricio.henriquez@rancagua.cl
Teléfono: 72 2443507
Edificio Central (Nivel -1)
Comisión Territorial y Desarrollo Productivo.
Comisión de Adulto Mayor

Por su parte, en cuanto a los datos de Jefe de Gabinete, Administrador y los funcionarios a cargo de las direcciones, Departamentos, jefaturas de unidades, con sus respectivos correos electrónicos y números de teléfonos y celulares de ser institucionales, cabe indicar que en nuestra página web www.rancagua.cl, en el banner transparencia activa, ingresa link <https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdttta?codOrganismo=MU260>, en el punto 04. Personal y remuneraciones, se indica personal contrata, link <https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdttta/-/ta/MU260/PR/PCONT>; planta, link <https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdttta/-/ta/MU260/PR/PPLANT>; honorarios, link <https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdttta/-/ta/MU260/PR/PHON>; código del trabajo, link <https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdttta/-/ta/MU260/PR/PCODTRA>; con sus nombres, funciones, cargos, etc. Pudiendo obtener la información requerida.

En razón de lo precedentemente expuesto, es del caso señalar que el artículo 15 de la aludida ley N° 20.285, señala "cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar".

Ahora bien, respecto al e mail de contacto y teléfonos, cabe indicar que en la página web de la municipalidad, esto es, www.rancagua.cl, puede encontrar los números de la central telefónica de la Municipalidad, que el canal de comunicación con la ciudadanía, además de redes sociales, tales como: twitter o Facebook.

Central Telefónica
800 20 90 90

Edificio Central

Plaza de los Héroes 445

(72) 2443500

Edificio Tomas Guaglén

República de Chile 592

Edificio DGA
Alameda esquina Viña del Mar
(72) 2443700

Ahora bien, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 N°1, letra c), esto es, tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera

distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.

En efecto, de acuerdo a una reiterada jurisprudencia del Consejo para la Transparencia ha concluido que la entrega de la información requerida significa distraer de sus funciones a los aludidos servidores.

En este orden de ideas, cabe recordar que el aludido Consejo, en la decisión de amparo Rol C611- 10, al pronunciarse sobre los números de teléfonos, y la decisión de amparo C136-13, relativa a las casillas de correos electrónicos utilizados por autoridades y funcionarios municipales para el cumplimiento de funciones públicas, indicó que éstos son puestos por los órganos a disposición de sus funcionarios, siendo financiados con cargo a su presupuesto, constituyéndose en una herramienta para el ejercicio de sus funciones, motivo por el cual, tales antecedentes en principio corresponden a información pública, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8°, inciso 2°, de la Constitución Política de la República, salvo la concurrencia de excepciones de aquellas indicadas en el artículo 21 del mismo cuerpo legal citado.

Asimismo, el criterio de ese Consejo, desarrollado en los considerandos 8° y 9° de la citada decisión de amparo Rol C611-10, ha sido el de entender que "(...) la decisión de un órgano de la Administración de informar a través de su sitio electrónico determinados números telefónicos, obviando otros, tiene por objeto canalizar el flujo de comunicaciones recibidas por el organismo, permitiéndole sistematizar el ingreso de llamadas conforme a los criterios de prevalencia que éste haya determinado (...) y actuar en relación con dichos criterios (...) para lo cual el Municipio destina recursos y personal al efecto, mediante la contratación de cuentas.

Finalmente, es dable manifestar que si Ud., no se encuentra conforme con esta respuesta puede recurrir, dentro del plazo de 15 días hábiles, de acuerdo a lo indicado en el artículo 24 de la aludida ley N° 20.285, ante el Consejo Para La Transparencia.

Es todo cuanto procede informar al tenor de lo requerido.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Sr. Alcalde

GUSTAVO LAZO FARIÑA
DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA
I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA



GLF/mafb